



DECRETO DE ALCALDIA N° 6.735 / 2015.

ZAPALLAR, 23 de Noviembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 6.284/2015 del 02 de Noviembre de 2015 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Resciliación de Contrato "Habilitación Sector Norte, Tercer Piso Edificio Consistorial, Ilustre Municipalidad de Zapallar", de fecha 23 de Noviembre de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE RESCILIACION de CONTRATO "HABILITACIÓN SECTOR NORTE, TERCER PISO EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR", suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **CONSTRUCTORA ECO-TERRA LIMITADA**, de fecha 23 de Noviembre de 2015, según detalle:

En Zapallar, a 23 de noviembre de 2015, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **HERNÁN ORTIZ GALVEZ**, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "El Municipio"; por la otra parte, comparece **CONSTRUCTORA ECO-TERRA LIMITADA**, Rut N° _____ representada legalmente, según se acreditará por doña **PAZ BETZABE GUERRA GODOY**, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante "El Contratista"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, previa licitación pública N°32/2011, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N°3027/2011, de 04 de agosto de 2011 y adjudicadas al contratista por Decreto Alcaldicio N° 3891/2011, de 14 de diciembre de 2011, se celebró entre las partes con fecha 16 de noviembre de 2011 el contrato de "HABILITACIÓN SECTOR NORTE, TERCER PISO EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR", en adelante "el contrato", el cual fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°4575/2011 de fecha 05 de diciembre de 2011. Con fecha 22 de diciembre de 2011 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno.

De acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico de Proyecto, de febrero de 2012, el Director de Obras (S), doña Verónica Garrao Lara hace presente que, con posterioridad al inicio de ejecución de las obras, la ITO hace entrega del plano y memoria estructural de la obra, que hasta ese momento el Contratista desconocía, siendo esta información necesaria para el refuerzo de la estructura de techumbre existente. El proyecto estructural contemplaba partidas que no fueron parte de la información entregada en la licitación a través del Portal, por tanto no fueron parte de la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

oferta económica, razón por la cual la Unidad Técnica y el Contratista solicitaron poner término al contrato y devolver la garantía de fiel cumplimiento al contratista.

SEGUNDO: En razón a los motivos expresados en la cláusula que antecede, las partes vienen en este acto a poner término de común acuerdo al presente contrato.

TERCERO: Las parte declaran que nada se adeudan en relación a la obra ejecutada, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato.

CUARTO: Por este acto el Contratista renuncia expresamente a demandar cualquier tipo de indemnización de perjuicios derivados de la imposibilidad de cumplimiento del contrato y/o cualquier otro asunto que se le adeude en relación a la celebración del contrato "Habilitación Sector Norte, Tercer Piso Edificio Consistorial, Ilustre Municipalidad de Zapallar.

QUINTO: En este acto el Contratista queda facultado para solicitar la devolución del Vale Vista que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del contratista.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don HERNÁN ORTIZ GALVEZ para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde Subrogante, consta Decreto Alcaldicio N°6284/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015. La personería de PAZ BETZABE GUERRA GODOY para representar al contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 10 de mayo de 2011, otorgada ante Notario Público de la Ligua, doña Alina Morales Tórtora.- Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- CONTRATISTA.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- SECPLA.
- 7.- LICITACIONES Y ADQUISICIONES.
- 8.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.